

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Radicado: S 2019060044751

Fecha: 25/04/2019

Tipo: RESOLUCIÓN Destino:



Por el cual se concede el disfrute de vacaciones interrumpidas y nombra en provisionalidad en vacancia temporal a un docente pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 201500001626 del 7 de julio de 2015, se modifica la planta de cargos docentes y directivos docentes para la prestación de los servicios educativos en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Por la Resolución S 2017060108633 del 8 de noviembre de 2017, se estableció el Calendario Académico Especial A 2018 y se concede vacaciones a los docentes y directivos docentes del 2 de enero al 5 de enero, del 18 de junio al 29 de junio y del 3 de diciembre al 28 de diciembre 2018.
- * Por la Resolución S 2018060362150 del 2 de octubre del 2018, se estableció el Calendario Académico Especial A 2019 y se concede vacaciones a los docentes y directivos docentes del 2 de enero al 4 de enero, del 17 de junio al 28 de junio y del 2 de diciembre al 27 de diciembre de 2019.
- * El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: "La secretaría de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo".
- * Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, cuando se trate de proveer empleos docentes en vacancia definitiva o transitoria, siempre que no exista listado de elegibles, el nombramiento se realizará en forma provisional con personas idóneas para el cargo.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

- "a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo". ...
- * Las personas que por este acto se nombran en provisionalidad en una vacante temporal con el fin de reemplazar unos docentes mientras se encuentran en incapacidad médica, licencias no remuneradas, comisiones y otras novedades, quienes reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994 para desempeñar la función docente.
- * El Artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece las causales para que opere o se configure la interrupción de las vacaciones por la incapacidad ocasionada por enfermedad, accidente de trabajo y licencia de maternidad.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

El Docente (s) que se relacionan a continuación, se encuentran incapacitados en razón de ello, le interrumpe el período de vacaciones haciéndose necesario, reconocer el disfrute de vacaciones una vez se termine la licencia de maternidad, por tanto se deberá realizar nombramiento en provisionalidad en vacante temporal, del o (los) servidor (es) que se relacionan a continuación:

- ANA LUCIA AGUDELO BETANCUR, identificada con cédula de ciudadanía número 32.143.089, Docente de Aula, Área Matemáticas en la Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque del Municipio de Santa Rosa de Osos, se encuentra en licencia de maternidad desde el 16 de marzo al 19 de julio de 2019, además por este medio se reconoce el disfrute de vacaciones, por 14 días, del 20 de julio y hasta el 02 de agosto de 2019, ambas fechas inclusive, por lo anterior se hace necesario realizar el nombramiento provisional al docente DUVERNEY HUMBERTO ESPINAL ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.152.189.294.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el disfrute de vacaciones interrumpidas al (los) siguiente (s) docente (s):

- ANA LUCIA AGUDELO BETANCUR, identificada con cédula de ciudadanía número 32.143.089, Docente de Aula, Área Matemáticas en la Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque del Municipio de Santa Rosa de Osos, se encuentra en licencia de maternidad desde el 16 de marzo al 19 de julio de 2019, además por este medio se reconoce el disfrute de vacaciones, por 14 días, del 20 de julio y hasta el 02 de agosto de 2019, ambas fechas inclusive.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones al (los) docente (s) que se relaciona a continuación:

NO	DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	NIVEL - AREA	EN REEMPLAZO DE
1	DUVERNEY HUMBERTO ESPINAL ESPINOSA	1.152.189.294	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA - MAGÍSTER EN ESEÑANZA DE LAS MATEMÁTICAS	I.E CARDENAL ANÍBAL MUÑOZ DUQUE	SANTA ROSA DE OSOS	DOCENTE DE AULA, ÁREA MATEMÁTICAS	ANA LUCIA AGUDELO BETANCUR, Cédula 32.143.089, quien tiene licencia de maternidad desde el 16/03/2019 al 19/07/2019 y disfrute de vacaciones por 14 días del 20/07/2019 al 02/08/2019.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha de posesión del docente nombrado y hasta que culmine la incapacidad médica o se termine el disfrute de vacaciones del servidor que se reemplaza.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al (los) docente (s) el nombramiento por escrito, quien (es) deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA		
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	Dim & Koly 1	8	lok	119
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Juridica	Trestollo Color	8	W/	44.
Proyectó:	Angela Maria Montoya Betancur	Average of	05/04/2019		

3 de 3

AMONTOYABE